

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

Resolución No. 1 al Contrato No. 1

AÑO: 2018

**DOCUMENTO AUTENTICADO**

**DE**

**“Resolución de Prórroga al Contrato derivado de la Licitación Pública No. FSV-14/2016 “SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTO DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV”**

**OTORGADO ENTRE**

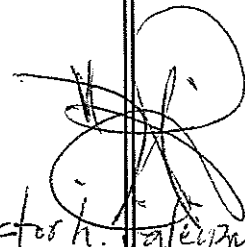
**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**

**Y**

**ARQ. VICTOR HUGO VALENZUELA SALAZAR**

**ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO**

**LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**

  
victor h. valenzuela  
27/02/2018

**Resolución de Prórroga al Contrato derivado de la Licitación Pública No. FSV-14/2016 “SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTO DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV”.**

**Resolución No. 1 al Contrato No. 1.**

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, el día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, y de conformidad al Contrato de **Licitación Pública No. FSV-14/2016 “SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV”**, de fecha seis de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA**, en su calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el Arquitecto **VICTOR HUGO VALENZUELA SALAZAR**, actuando en su carácter personal, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: “**I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la elaboración de presupuestos de daños e inspecciones a inmuebles que presenten diferentes clases de daños”.
  
- II. Que según Cláusula: “**VII) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la prestación del servicio será de **DOCE (12) MESES** contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la “Orden de Inicio” será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley”
  
- III. Que según cláusula: “**VIII) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Especifico **54599 CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS, Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0101 Administración y Dirección Superior**. Los honorarios más el Impuesto del IVA, serán cancelados al (los) Contratista (s) en forma parcial, ya sea quincenal o mensual, de acuerdo al número de presupuestos y/o seguimientos realizados, dentro de los diez (10) días hábiles después de presentada la Factura de Consumidor Final con la documentación de respaldo. Siempre y cuando los presupuestos y



seguimientos, formularios, anexos y facturas estén extendidos en debida forma y contenido”.  
 Para el pago de los honorarios se tomarán los valores de las Tablas siguientes:

**HONORARIOS**  
**ZONA 1: ÁREA METROPOLITANA, ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL:**

SERVICIOS	Área Metropolitana	Zona Central	Zona Paracentral
A. ELABORACION DE PRESUPUESTO	US \$25.00	US \$30.00	US \$35.00
B. SEGUIMIENTO DE AVANCE DE OBRA	US \$17.00	US \$19.00	US \$21.00

Valores no incluyen IVA.

**Área Metropolitana:** San Salvador, Mejicanos, Ciudad Delgado, Cuscatancingo, Ayutuxtepeque, San Marcos, Santa Tecla, Antigua Cuscatlán, Soyapango, Ilopango, San Martín, Apopa, Nejapa, Tonacatepeque.

**Zona Central:** Resto de San Salvador, La Libertad, Cuscatlán y La Paz.

**Zona Paracentral:** Chalatenango, Cabañas, San Vicente.

**HONORARIOS**  
**ZONA 2: ZONA OCCIDENTAL:**

SERVICIOS	Zona A	Zona B
A. ELABORACION DE PRESUPUESTO	US \$35.00	US \$40.00
B. SEGUIMIENTO DE AVANCE DE OBRA	US \$21.00	US \$23.00

Valores no Incluyen IVA.

**Zona A:** Sonsonate y sus municipios; Santa Ana y sus municipios (No incluye Metapán).

**Zona B:** Municipio de Metapán, Ahuachapán con sus municipios.

**HONORARIOS**  
**ZONA 3: ZONA ORIENTAL:**

SERVICIOS	Zona A	Zona B
A. ELABORACION DE PRESUPUESTO	US \$45.00	US \$45.00
B. SEGUIMIENTO DE AVANCE DE OBRA	US \$25.00	US \$27.00

Valores no incluyen IVA.

**Zona A:** Usulután y sus municipios; San Miguel y sus Municipios.

**Zona B:** La Unión y sus municipios; Morazán y sus Municipios.

IV. Que según cláusula “IX) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará **Garantía de Cumplimiento de Contrato**. El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 13**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de “A -” de conformidad a la información que aparece publicada

en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato para cada uno de los adjudicados será por un monto de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,000.00)** con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato”.

- V. Que según cláusula: **“XIII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley”.
- VI. Que según Memorándum de fecha 6 de Octubre de 2017, remitido por el Lic. Jesús Nelson Escamilla, Jefe Área de Seguros, Administrador del Contrato, al Lic. Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo, con Asunto de: Solicitud de Prórroga de Contrato, el cual dice: Con relación a los contratos suscritos sobre la Licitación Pública FSV-14/2016 **“Servicios de Elaboración de Presupuestos y/ o Seguimientos de Avance de Obra de Reparación de Daños en Inmuebles Asegurados por el FSV”**, se le informa que a la fecha no ha existido ningún incumplimiento por parte de los contratados; por lo tanto se recomienda gestionar la prórroga de los servicios en los términos y condiciones del contrato vigente para: Ing. Nidia Imelda Ramos de Aguilar, Arq. Maira Elizabeth Platero de Barriere, Ing. Francisco Fernando RAMÓN Marroquin y Arq. Víctor Hugo Valenzuela Salazar.
- VII. De acuerdo a memorándum de fecha 9 DE OCTUBRE DE 2017, remitido por el GERENTE ADMINISTRATIVO al ING. JULIO TARCICIO RIVAS, JEFE UACI, con ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA, el cual dice: De acuerdo a memorándum adjunto, girado por el Administrador del Contrato se solicita iniciar las gestiones pertinentes para la prórroga de Contratos de “Servicios de Elaboración de Presupuestos y/o Seguimientos de Avance de



Obra de Reparación de Daños en Inmuebles Asegurados por el FSV” en los mismos términos y condiciones, solicitado en vista que no ha existido ningún incumplimiento por parte de los contratados.

- VIII. De acuerdo a memorándum de fecha 18 DE OCTUBRE de 2017, remitido por **Alba Alicia Coto de Rivas**, JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE UACI, con ASUNTO: INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, el cual dice: En respuesta a su nota del 16 de octubre de 2017, en cumplimiento a lo establecido en la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10, “Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional” literal e) “Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición”, se informa que la **Gerencia Administrativa**, a través el centro de costo “**340 Area de Seguros**”, presupuesto este servicio para el año 2017 para iniciar el proceso de prórroga de la “**LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-14/2016 “SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRA DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV**”. Según el siguiente detalle:

Unidad Presupuestaria	01	Dirección y Administración Institucional
Línea de Trabajo	0101	Administración y Dirección Superior
Específico	54599	Consultoría, Estudios e Investigaciones Diversas
Centro de COSTO	340	Area de Seguros

Atendiendo las Disposiciones específicas del Decreto Ejecutivo No. 19, tomo No. 415 del Diario Oficial No. 67, publicado el día 5 de abril de 2017 Numeral 10. En el cual establece que “Si al cierre del presente ejercicio Fiscal, no se hubiere aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal entrante, se iniciará con las asignaciones presupuestarias vigentes en el ejercicio corriente. Una vez se apruebe el nuevo Decreto Ejecutivo, se harán los ajustes correspondientes, de acuerdo a la ejecución ya realizada.

- IX. Que según nota de fecha 19 de octubre de 2017, remitida por el ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE DE LA UACI, al Señor: **VICTOR HUGO VALENZUELA SALAZAR**, CALLE A No.7-A, REPARTO LOS HEROES, SAN SALVADOR, 2273-2830, la cual dice: Con relación a la Licitación Pública No. **FSV-14/2016 “SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRA DE REPARACIÓN DE**

**DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV**", y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado está próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por el periodo comprendido del 22 de abril de 2018 al 21 de abril de 2019, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo 26 de octubre de 2017, la disposición o no a prorrogar dicho contrato.

- X. Que según nota de fecha 25 de octubre de 2017, remitida por Arq. Víctor Hugo Valenzuela Salazar, Perito Valuador, a Señores Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Fondo Social para la Vivienda, Atención Ing. Julio Tarcicio Rivas, la cual manifiesta: Reciba un atento saludo, ocasión que aprovecho para dar respuesta a su carta de fecha 19 de octubre de 2017, en la cual nos solicita, nos manifestemos respecto a la prórroga de nuestro contrato relacionado con la Licitación Pública N°. FSV-14/2016 "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV", al respecto le comunico que estoy de acuerdo en prorrogar dicho contrato, en los mismos términos y condiciones del contrato actual.
- XI. **Transcripción del Punto XI) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-007/2018 de fecha de 11 de enero de 2018**, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo, acompañado del Licenciado Jesús Nelson Escamilla Marroquin, Jefe del Área de Seguros, por unanimidad ACUERDA: **A)** Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la de la Licitación Pública N° FSV-14/2016 "Servicios de Elaboración de Presupuestos y/ o Seguimientos de Avance de Obra de Reparación de Daños en Inmuebles Asegurados por el FSV", suscrito con los señores: ... Arq. Víctor Hugo Valenzuela Salazar; por el periodo de UN AÑO, del 22 de Abril de 2018 al 21 de Abril de 2019, periodo igual al inicialmente contratado manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente. **B)** Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo, delegue en el Gerente Administrativo Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, para que en nombre y representación del FSV, suscriba la Prórroga de los Contratos. **C)** Tener por nombrado Administrador del contrato al Lic. Jesús Nelson Escamilla Marroquin, Jefe del Área de Seguros.

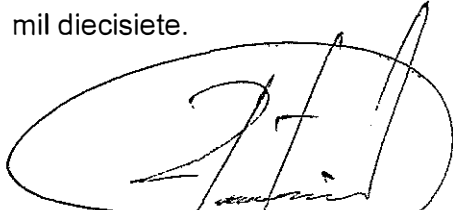


Con base a las razones expuestas en los considerandos precitados, al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a las cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO, VII) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, VIII) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO IX) GARANTIAS, y XIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA** del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato de **Licitación Pública N° FSV-14/2016 “Servicios de Elaboración de Presupuestos y/ o Seguimientos de Avance de Obra de Reparación de Daños en Inmuebles Asegurados por el FSV”**, en lo siguiente:

**POR TANTO:**

1. Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la de la Licitación Pública N° FSV-14/2016 “Servicios de Elaboración de Presupuestos y/ o Seguimientos de Avance de Obra de Reparación de Daños en Inmuebles Asegurados por el FSV”, suscrito con los señores: ... Arq. Víctor Hugo Valenzuela Salazar, por el periodo de UN AÑO, del 22 de Abril de 2018 al 21 de Abril de 2019, periodo igual al inicialmente contratado manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente.
2. El Contratista presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **IX) Garantías**, del contrato original.
3. **FUENTE DE LOS RECURSOS:** “Gerencia Administrativa, a través el centro de costo “340 Área de Seguros”, presupuesto este servicio para el año 2017 para iniciar el proceso de prórroga de la “LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-14/2016 “SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRA DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV”, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 0101 Administración y Dirección Superior; Especifico 54599 Consultoría, Estudios e Investigaciones Diversas; Centro de Costo 340 Área de Seguros, y atendiendo las Disposiciones específicas del Decreto Ejecutivo No. 19, tomo No. 415 del Diario Oficial No. 67, publicado el día 5 de abril de 2017 Numeral 10. En el cual establece que “Si al cierre del presente ejercicio Fiscal, no se hubiere aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal entrante, se iniciará con las asignaciones presupuestarias vigentes en el ejercicio corriente. Una vez se apruebe el nuevo Decreto Ejecutivo, se harán los ajustes correspondientes, de acuerdo a la ejecución ya realizada.

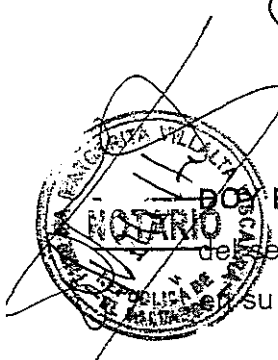
4. A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.
5. La presente resolución de PRÓRROGA, es parte integral del citado Contrato de "LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-14/2016 "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRA DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV", de fecha seis de enero de dos mil diecisiete.



Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona  
Gerente Administrativo  
Fondo Social para la Vivienda

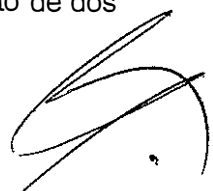


Arquitecto Víctor Hugo Valenzuela Salazar



DOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero "Ilegible", y la del segundo "Ilegible", son auténticas por haber sido reconocidas y puestas de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA**,

actuando en su calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos





mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; c) Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén y **d) Transcripción del Punto XI del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CERO CERO SIETE/DOS MIL DIECIOCHO de fecha de once de enero de dos mil dieciocho**, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo, acompañado del Licenciado Jesús Nelson Escamilla Marroquin, Jefe del Área de Seguros, por unanimidad ACUERDA: **A)** Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la de la Licitación Pública Número FSV-CATORCE/DOS MIL DIECISEIS “Servicios de Elaboración de Presupuestos y/ o Seguimientos de Avance de Obra de Reparación de Daños en Inmuebles Asegurados por el FSV”, suscrito con los señores: ... Arq. Víctor Hugo Valenzuela Salazar, por el periodo de UN AÑO, del veintidós de Abril de dos mil dieciocho al veintiuno de Abril de dos mil diecinueve, periodo igual al inicialmente contratado manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente. **B)** Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo, delegue en el Gerente Administrativo Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, para que en nombre y representación del FSV, suscriba la Prórroga de los Contratos. **C)** Tener por nombrado Administrador del contrato al Lic. Jesús Nelson Escamilla Marroquin, Jefe del Área de Seguros; y la segunda por el Arquitecto **VICTOR HUGO VALENZUELA SALAZAR,**

actuando en mi carácter personal.

San Salvador a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

